



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

EXP. SANC-10/2020

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, San Salvador, a las nueve horas con veinticinco minutos del nueve de marzo de dos mil veinte.

VISTO: El trámite del procedimiento de imposición de multa en contra de Metzger Industrial Supplies, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Metzger Industrial Supplies, S.A. de C.V., por el aparente retraso en el cumplimiento del contrato de la Licitación Pública LP-10/2019, “Suministro de equipo de protección personal para CEPA, para el año 2019”; y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

- i. En el punto decimotercero del acta 3009 del 3 de julio de 2019 la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) adjudicó parcialmente los lotes 1 (ítems 2 y 32), 2 (ítem 2) y 3 (ítem 6), a la sociedad Metzger Industrial Supplies, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Metzger Industrial Supplies, S.A. de C.V., la Licitación Pública LP-10/2019, “Suministro de equipo de protección personal para CEPA, para el año 2019”, por un monto de ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 11,493.00), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- ii. El 19 de julio de 2019 se suscribió el respectivo contrato por el monto antes señalado y para un plazo contractual de ciento cinco (105) días calendario, contados a partir de la fecha de la orden de inicio, el cual incluía un plazo máximo para la entrega del suministro de noventa (90) días calendario, a partir de la fecha establecida como orden de inicio.
- iii. Los lotes 1, 2 y 3 corresponden respectivamente al Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y Puerto de La Unión, cuyas órdenes de inicio, para todos los casos, fueron emitidas a partir del 1 de agosto de 2019, según consta en notas del 30 de julio de 2019, suscritas por los administradores de contrato, Jorge Ernesto Silhy González, José Guillermo Artiga Larios y Avimelec Artiaga Campos; en consecuencia, el plazo para realizar la entrega venció el 29 de octubre de 2019.
- iv. La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) recibió informes de los administradores de contrato en los que solicitaron iniciar el correspondiente procedimiento de



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

imposición de multa, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), según el siguiente detalle:

1. Memorando SPROC-192/2019 de fecha 18 de diciembre de 2019, suscrito por Jorge Ernesto Silhy González, en el que comunicó que la sociedad Metzger Industrial Supplies, S.A. de C.V., entregó 387 chalecos fluorescentes, correspondientes al ítem 32 del Lote 1 – Puerto de Acajutla– hasta el 18 de diciembre de 2019, con cincuenta (50) días de retraso;
 2. Memorando AC-01/2020 de fecha 15 de enero de 2020, suscrito por José Guillermo Artiga Larios, en el que comunicó que la Contratista, entregó 766 chalecos fluorescentes, correspondientes al ítem 2 del Lote 2 –Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez (AIES-SOARG)– hasta el 18 de diciembre de 2019, con cuarenta y nueve (49) días de retraso; y
 3. Memorando PLU-001-2020 de fecha 15 de enero de 2020, suscrito por Avimelec Artiaga Campos, en el que comunicó que la sociedad Metzger Industrial Supplies, S.A. de C.V., entregó el ítem 6 del Lote 3 –Puerto de La Unión– el 20 de diciembre de 2019, con cincuenta y dos (52) días de retraso.
- v. La UACI solicitó al señor Presidente de CEPA que comisionara a la Gerencia Legal para diligenciar el procedimiento de imposición de multa en contra de la sociedad Metzger Industrial Supplies, S.A. de C.V., por haber incurrido en mora en la entrega del suministro objeto del contrato de la Licitación Pública LP-10/2019, “Suministro de equipo de protección personal para CEPA, para el año 2019”, según consta en memorandos UACI-35/2020 de fecha 14 de enero de 2020 y UACI-50/2020 de fecha 24 de enero de 2020.
- vi. En resolución de las ocho horas con cuarenta minutos del 6 de febrero de 2020 el señor presidente de CEPA delegó la tramitación del procedimiento de sancionatorio a la Gerencia Legal, cuyo inicio fue notificado a la Contratista el 14 de febrero de 2020, en el que se calculó que la posible multa ascendía a CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 467.77).
- vii. Metzger Industrial Supplies, S.A. de C.V., a través de su representante legal, Claudia Carolina Mejía de González, presentó el 20 de febrero de 2020 nota en la que manifestó su conformidad con la sanción económica.

II. ANÁLISIS DEL CASO Y CÁLCULO DE LA MULTA



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

- i. El contrato de la Licitación Pública LP-10/2019 tenía como fecha límite para su cumplimiento el 29 de octubre de 2019 y en el presente procedimiento se comprobó que se realizaron entregas según los documentos siguientes:
1. Acta de recepción parcial número 20/2019 de fecha 30 de agosto de 2019 y acta de recepción definitiva número 31/2019 de fecha 9 de septiembre de 2019, en las que consta que Metzger Industrial Supplies, S.A. de C.V., entregó el 30 de agosto de 2019 sesenta (60) chalecos salvavidas (ítem 2 del Lote 1), correspondiente al Puerto de Acajutla, los cuales tienen un precio de dos mil novecientos noventa y siete dólares de los Estados Unidos de América (\$ 2,997.00), sin incluir IVA, es decir, dentro del plazo establecido en el contrato.
 2. Acta de recepción provisional número 68/2019 y acta de recepción definitiva número 69/2019, ambas de fecha 18 de diciembre de 2019, en las que consta que Metzger Industrial Supplies, S.A. de C.V., entregó esa misma fecha 387 chalecos fluorescentes reflectivos (ítem 32 del Lote 1), correspondiente al Puerto de Acajutla, los cuales tienen un precio de dos mil setecientos ochenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta centavos (\$ 2,786.40), sin incluir IVA, reflejando cincuenta (50) días de mora.
 3. Acta de recepción provisional y acta de recepción final, ambas de fecha 18 de diciembre de 2019, en las que consta que Metzger Industrial Supplies, S.A. de C.V., entregó esa misma fecha el ítem 2 del Lote 2 (Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez), por el valor de cinco mil quinientos quince dólares de los Estados Unidos de América con veinte centavos (\$ 5,515.20), con cincuenta (50) días de retraso.
 4. Acta de recepción definitiva de fecha 20 de diciembre de 2019, en la que consta que esa misma fecha la Contratista entregó el ítem 6 del Lote 3, Puerto de La Unión, que corresponde a 27 chalecos fluorescentes reflectivos, por un valor de ciento noventa y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta centavos (\$ 194.40), presentando cincuenta y dos (52) días de mora.
- ii. Además, el 14 de febrero de 2020 se notificó a Metzger Industrial Supplies, S.A. de C.V., el inicio del procedimiento sancionatorio, proporcionando detalle de los retrasos imputables y comunicando que la posible multa ascendía a cuatrocientos sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con setenta y siete centavos (\$ 467.77), quien en nota de fecha 20 de febrero de 2020, a través de su representante legal, Claudia Carolina Mejía de González,



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

manifestó que aceptaba la sanción económica y que le fuere descontada del monto pendiente de pagar.

- iii. En tal sentido, tomando en cuenta la prueba agregada en el expediente sancionatorio, se evidencia que el retraso se debió a causas imputables a Metzger Industrial Supplies, S.A. de C.V., y no existieron motivos que justificaran la mora.
- iv. El artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos dispone que iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito, se resolverá con la imposición de la sanción que corresponda; en tal sentido, es procedente resolver imponiendo la multa correspondiente.
- v. El artículo 85 de la LACAP establece que la multa será calculada aplicando las siguiente fórmula, únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por incumplimiento parcial del contrato: a) en los primeros treinta días la cuantía diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; b) en los siguientes treinta días de retraso la cuantía será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y c) en los siguientes días de retraso será de cero punto quince por ciento del valor total del contrato; por lo que el cálculo presenta el siguiente resultado:

Monto de contrato, sin IVA	Vencimiento de plazo de entrega	Ítems entregados	Monto de entrega, sin IVA	Fecha de entrega	Días de aparente retraso	Porcentaje para cálculo	Multa
\$ 11,493.00	29/10/2019	Ítem 2 del Lote 1, Puerto de Acajutla	\$ 2,997.00	30/08/2019	No aplica	No aplica	No aplica
		Ítem 32 del Lote 1, Puerto de Acajutla	\$ 2,786.40	18/12/2019	50	0.1 %	\$ 83.59
						0.125%	\$ 69.66
		Ítem 2 del Lote 2, AIES-SOARG	\$ 5,515.20	18/12/2019	50	0.1 %	\$ 165.46
						0.125%	\$ 137.88
		Ítem 6 del Lote 3, Puerto de La Unión	\$ 194.40	20/12/2019	52	0.1 %	\$ 5.83
0.125%	\$ 5.35						
Total multa							\$ 467.77

- vi. De acuerdo a lo anterior, la multa a imponer resulta de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 467.77), equivalente al 4.07 % del monto total del contrato.
- vii. En atención al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informa a la Contratista que la presente resolución puede ser impugnada ante la Junta Directiva de CEPA por medio del recurso de apelación regulado en los artículos 134 y siguientes de la misma Ley, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la respectiva notificación.

III. RESOLUCIÓN



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

Teniendo a la base las anteriores explicaciones y en atención a los artículos 112 y 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, **RESUELVE:**

1. Impóngase multa a la sociedad Metzger Industrial Supplies, S.A. de C.V., por la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 467.77), por haber incurrido en retraso en la entrega de los bienes objeto del contrato de la Licitación Pública LP-10/2019, “Suministro de equipo de protección personal para CEPA, para el año 2019”, según el detalle del romano II de la presente resolución.
2. Ordénese a Metzger Industrial Supplies, S.A. de C.V., el pago de la multa por la cantidad antes establecida, en la Sección de tesorería institucional, en el plazo de ocho días calendario, caso contrario podrá ser descontada de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a su favor.
3. Comisionéase a la Gerencia Legal para que realice las notificaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE. –


LIC. FEDERICO ANLIKER
PRESIDENTE



JERC/IM/DC

